



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud

Centro Nacional de Salud Intercultural

GUÍA TÉCNICA PARA LA COLECTA DE PLANTAS MEDICINALES



LIMA 2021





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud

Centro Nacional
de Salud Intercultural

GUÍA TÉCNICA PARA LA COLECTA DE PLANTAS MEDICINALES



LIMA 2021

Catalogación hecha por el Centro de Información y Documentación Científica del INS

Cabrera Melendez, Jorge Luis

Guía Técnica para la Colecta de Plantas Medicinales/Jorge Luis Cabrera Meléndez y Jesús Tomás Silva Alarcón.– Lima: Ministerio de Salud. Instituto Nacional de Salud, 2021.

16p.:il., tab., 22x31cm.

1.PLANTAS MEDICINALES. 2. MEDICINA TRADICIONAL. 3. HERBARIO. 4. PERU.

- I. Silva Alarcón, Jesús Tomás
- II. Perú.Ministerio de Salud
- III. Instituto Nacional de Salud (Perú).Centro Nacional de Salud Intercultural.

ISBN: 978-612-310-137-4

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2021 - 12390

1ra edición (Noviembre, 2021)

Tiraje: 1 000 ejemplares

© Ministerio de Salud. 2021

Av. Salaverry. cuadra 8 s/n, Jesús María, Lima, Perú.

Teléfono: (511) 315-6600

Página web: www.minsa.gob.pe

© Instituto Nacional de Salud. 2021

Capac Yupanqui 1400, Jesús María, Lima, Perú.

Teléfono: (511) 748-1111

Correo electrónico: posmaster@ins.gob.pe

Página web: <https://www.ins.gob.pe>

Impreso por:

Servicios Generales GIANKI

R.U.C. 10425687579

Av. Manco Capac N° 612 Of. 08

La Victoria - Lima, Perú.

Se terminó de imprimir en Noviembre del 2021

La versión electrónica de este documento se encuentra disponible en forma gratuita en:

www.ins.gob.pe

Prohibido la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio sin autorización del Instituto Nacional de Salud.

MINISTERIO DE SALUD

Dr. HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

Dr. GUSTAVO ROSELL DE ALMEIDA
Vice Ministro de Salud Pública

Dr. AUGUSTO MAGNO TARAZONA FERNÁNDEZ
Vice Ministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Dr. VÍCTOR JAVIER SUAREZ MORENO
Jefe

Dr. DARWIN EMILIO HIDALGO SALAS
Sub Jefe

CENTRO NACIONAL DE SALUD INTERCULTURAL

Dr. GUALBERTO SEGOVIA MEZA

MINISTERIO DE SALUD

No 197-2021/MINSA



Resolución Ministerial

Lima, ...9... de... febrero... del 2021



Visto, el Expediente N° 19-122775-001, que contiene los Oficios N° 01491-2019-JEF-OPE/INS y N° 1168-2020-J-INS/OPE del Instituto Nacional de Salud; el Informe N° 012-2020-OAM-DPI-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 002-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y XVII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, que la promoción de la medicina tradicional es de interés y atención preferente del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas; asimismo, el artículo 4 del citado Decreto Legislativo dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el literal a) del numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que el Instituto Nacional de Salud es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Salud;





Que, el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, dispone que el Centro Nacional de Salud Intercultural es el órgano de línea del Instituto Nacional de Salud, encargado de proponer políticas y normas en salud intercultural, así como promover el desarrollo de la investigación docencia, programas y servicios, transferencia tecnológica y la integración de la medicina tradicional, medicina alternativa y medicina complementaria con la medicina académica, para contribuir a mejorar el nivel de salud de la población;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto, el Instituto Nacional de Salud propone la aprobación de la Guía Técnica para la colecta de plantas medicinales, elaborada por el Centro Nacional de Salud Intercultural, cuya finalidad es contribuir en la revalorización, rescate, conservación y difusión del conocimiento de las plantas medicinales como componente fundamental de la medicina tradicional o ancestral;



L. CUEVA

Con el visado del Jefe del Instituto Nacional de Salud, del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública; y,



C. CABEZAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;



A. LUCCHETTI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Guía Técnica para la colecta de plantas medicinales, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.



S. YANCOUR

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ÍNDICE

I.	FINALIDAD	8
II.	OBJETIVO	8
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
IV.	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR	8
	Colecta de Plantas Medicinales	8
V.	CONSIDERACIONES GENERALES	8
5.1.	Definiciones Operativas	8
5.2.	Conceptos Básicos	9
5.3.	Requerimientos Básicos	10
5.3.1.	Recursos humanos	10
5.3.2.	Materiales y Equipos	10
VI.	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS	10
6.1.	Desarrollo de la Colecta de Plantas Medicinales	10
VII.	RECOMENDACIONES	11
7.1	Normas de conducta durante la colecta	11
7.2	Transporte de material colectado	11
VIII.	ANEXOS	11
	Anexo 1: Figuras	12
	Anexo 2: Ficha de Colecta	13
	Anexo 3: Formato de Consentimiento Informado Previo de la Comunidad	14
	Anexo 4: Formato de Consentimiento Informado Previo Individual	14
	Anexo 5: Formato de remisión de muestras	15
	Anexo 6: Diagrama de flujo	16
IX.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	17

INTRODUCCIÓN

El Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI) del Instituto Nacional de Salud, tiene como función proponer políticas y normas, y promover el desarrollo de la investigación, docencia, programas, servicios y transferencia tecnológica en salud intercultural, medicina tradicional, medicina alternativa y medicina complementaria. En cumplimiento de sus objetivos considera que es necesario elaborar y proponer normas que regulen y promuevan la aplicación de las prácticas de salud intercultural para el cuidado de la salud; la producción, uso, conservación y comercialización de los recursos y productos naturales medicinales y alimenticios y sus derivados. Y promover la revaloración de la medicina tradicional hacia la población respetando sus prácticas tradicionales y propone normas que protejan los recursos naturales y la tecnología médica tradicional. Por lo expuesto se hace necesario tender puentes que permitan un desarrollo armonioso de la medicina tradicional en los ámbitos donde opera de manera ancestral, facilitando al personal de salud, que labora en dichas zonas, herramientas para poder conocer las formas en las que los peruanos se curan con plantas medicinales y emplearlas.

La Ley 26842, Ley General de Salud, en Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, en su Título Preliminar XXVII, dice: “La promoción de la medicina tradicional es de interés y atención preferente del Estado”. Asimismo, la Política Sectorial de Salud Intercultural (Decreto Supremo N° 016-2016-SA), en el Eje de Política 2 dice: “Fomentar la medicina tradicional o ancestral y su articulación con la medicina convencional”, y en su Línea de acción 1 dice: Reconocer la importancia y valor de la medicina tradicional o ancestral y el ejercicio que de ella hacen los pueblos indígenas u originarios, andinos, amazónicos y de la población afroperuana, promoviendo su registro como patrimonio cultural inmaterial de la nación; Línea de acción 2 dice: Fortalecer el trabajo comunitario con las mujeres y hombres agentes de medicina tradicional o ancestral; Línea de acción 3 dice: Disponer la recopilación, revalorización, así como el rescate, la conservación y la difusión del conocimiento de la medicina tradicional o ancestral, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 27811 que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, y de manera participativa y coordinada con las mujeres y hombres de los pueblos indígenas u originarios, andinos, amazónicos y de la población afroperuana; Línea de acción 4 dice: Fomentar el uso culturalmente pertinente de recursos y tecnologías de la medicina tradicional o ancestral por el personal de salud en los diferentes niveles de atención, propiciando la participación de mujeres y hombres agentes de medicina tradicional o ancestral; y en la Línea de acción 5 dice: Participar junto con mujeres y hombres de los pueblos indígenas u originarios, andinos, amazónicos y de la población afroperuana en la promoción de la conservación de la diversidad biológica y/o protección de los conocimientos colectivos relacionados a la salud. Finalmente, el Eje de Política 3 dice: “Fortalecer capacidades y habilidades de los recursos humanos en salud intercultural”, y en su línea de acción 3, dice: Incorporar conocimientos tradicionales o ancestrales locales en la formación y capacitación del personal de salud en las regiones, propiciando la articulación con las mujeres y hombres agentes de medicina tradicional o ancestral, reconociendo el aporte de las mujeres parteras, curanderas, chamanas, planteras y mujeres con conocimientos de medicina ancestral.

Por lo expuesto, ponemos en sus manos la presente Guía Técnica, esperando pueda ser de utilidad para mejorar la salud de más peruanos y peruanas.

I. FINALIDAD

Contribuir en la revalorización, rescate, conservación y difusión del conocimiento de las plantas medicinales como componente fundamental de la medicina tradicional o ancestral¹.

II. OBJETIVO

Brindar orientación técnica al personal de salud para la estandarización de los procedimientos y métodos para la colecta y recopilación de plantas medicinales e información de su uso tradicional a nivel nacional.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Guía Técnica es de aplicación en el ámbito nacional, debiendo ser adoptado por las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), Gerencias Regionales de Salud (GERESA) o las que hagan sus veces en el ámbito regional, donde la población usa tradicionalmente las plantas medicinales.

IV. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR

Colecta de Plantas Medicinales

La colecta de plantas medicinales se define como la acción de recojo de material vegetal de campo para el estudio de características morfológicas, distribución geográfica y, en nuestro caso, la sistematización de usos tradicionales de las mismas. Por ello, la colecta de plantas medicinales permitirá contar con información de campo para el desarrollo de investigaciones necesarias para obtener evidencias académicas que respalden su uso². Es decir, la colecta de plantas medicinales, además de recoger muestras de especies medicinales, constituye un registro de usos tradicionales, facilitando la realización de investigaciones que aporten evidencias académicas para su empleo por los profesionales de la salud y por la población. Este proceso de colecta es permanente, pues la medicina tradicional es dinámica y requiere constante sistematización. Esto permitiría que la información del uso tradicional de las plantas medicinales se actualice de manera constante, permitiendo y facilitando la toma de decisiones en torno a las plantas medicinales.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Definiciones Operativas

- **Colecta:** Salida al campo para reunir o recoger ejemplares medicinales para el herbario y/o investigaciones^{2,3}.
- **Nombre Científico:** Fórmula binomial en latín o latinizada (letra cursiva) que, acompañada del nombre del especialista que propone la fórmula (letra normal), identifica a una especie en todo el mundo. Se utiliza para referirse a una especie o individuo, además de indicar su posición taxonómica⁴. Por ejemplo, el nombre científico del árbol de la “Quina” es: *Cinchona officinalis* L.

- **Nombre Común:** Nombre que el pueblo indígena, grupo humano y/o comunidad le da a una planta medicinal⁴.
- **Planta o hierba medicinal:** Las materias vegetales brutas, como hojas, flores, frutos, semillas, tallos, madera, corteza, raíces, rizomas u otras partes vegetales, que pueden estar enteras, fragmentadas o en polvo, usadas para el mantenimiento de la salud, la prevención de enfermedades, la mejora o el tratamiento de afecciones (dolores, heridas, etc.)⁵.
- **Uso Ancestral o Tradicional:** Utilización que se da a las plantas, por un tiempo prolongado, y sus menciones -asentadas en la tradición- se rastrean en la historia. Lo encontramos en comunidades tradicionales y forman parte de su patrimonio cultural intangible. Se transmite de generación en generación, ya sea de forma escrita u oral^{3,6}.

5.2. Conceptos Básicos

Toda colecta de plantas medicinales deberá presentar dos características fundamentales:

- Debe constituir un registro del uso tradicional de las plantas medicinales que permita impulsar su validación científica a través de la investigación.
- Debe ser clara, abierta y dinámica; permitiendo la actualización periódica de todas las variaciones que se experimentan en la flora medicinal.

Para el registro de los datos se usará una Ficha de Colecta (Anexo 2), la cual contendrá información relevante para la identificación del ejemplar, tal como:

- Si es una hierba, arbusto, árbol o liana (bejuco); si trepa sobre otra planta o es erguida en sí misma; si la planta o algún órgano de la misma está cubierta de pelos o no; el color de las hojas (ambas caras), flores, frutos, forma de los frutos, si estos son secos o carnosos, o alguna otra característica que sea llamativa (por ejemplo, algunos frutos presentan estructuras como alas); cómo es el lugar donde vive la planta, ¿es rocoso?, ¿húmedo?, ¿vive entre pastos?, ¿junto al camino?, ¿en la falda del cerro?, etc.
- El nombre común de la planta (ya sea en español y/o en el idioma que corresponda), lugar de colecta, comunidad, localidad, distrito, provincia y departamento; colocar el nombre de la persona que realiza el trabajo y el número respectivo de colecta de tenerlo, el cual es un número correlativo que corresponde a la historia del colector (cuántas muestras va colectando a lo largo de su vida); el nombre del informante (s) y de ser posible su DNI; el día, mes y año en que se realiza la colecta.
- El uso tradicional o ancestral de la planta, qué parte de la misma se usa, cómo se usa, si se mezcla con otras plantas o elementos y si se realiza un ritual al utilizarla; no olvidar el nombre del agente de la medicina tradicional o ancestral que brinda los datos.

5.3. Requerimientos Básicos

5.3.1. Recursos humanos

- Personal de salud o agentes comunitarios de salud.

5.3.2. Materiales y Equipos

- Cámara fotográfica (o cámara de teléfono celular).
- Tijera de podar.
- Pliegos de papel periódico.
- Machete.
- Cuerdas.

VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

6.1. Desarrollo de la Colecta de Plantas Medicinales

6.1.1 Permiso para Colecta y Recojo de Información

El Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), del cual nuestro país es miembro desde el año 2000, promueve la sostenibilidad de los recursos naturales; siendo nuestro país megadiverso, las investigaciones ayudan a conocer nuestra flora y fauna. Del mismo modo nuestro país es signatario del protocolo de Nagoya, el cual defiende el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización. En ese sentido es importante gestionar ante las autoridades comunales el acta de permiso de colecta y el consentimiento informado previo de la comunidad para el acceso al recojo de información del uso tradicional de las plantas. En caso de entrevistar a sabios de manera individual se deberá solicitar el consentimiento informado individual (Anexos 3 y 4).

6.1.2 Colecta^{2,7,8}

Obtención de la muestra en campo

Las plantas medicinales a coleccionar deberán contener de forma obligatoria flores y/o frutos (Anexo 1: Fig. 1). Se procederá a cortar con una tijera el material vegetal, de forma que este contenga: raíces, tallos, hojas, flores y/o frutos. En caso la planta sea grande (arbusto, árbol o liana de más de 30 cm) se procederá a cortar una parte representativa de la misma. En este caso adjuntar la raíz es opcional.

Llenado de la ficha de colecta

Anotar en la ficha las principales características de la planta. En la sección "Anexos" se provee una ficha que debe imprimir y usar una por planta. Al final adjuntar la ficha al pliego de periódico que contiene la muestra que será enviada al Herbario del Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI) del Instituto Nacional de Salud (INS).

Anotar con plumón o lápiz en dos lados del pliego de papel periódico (que contiene la muestra) el número de colecta correspondiente, el cual debe coincidir con el anotado en la ficha.

Colocación de la muestra en papel periódico

La muestra colectada deberá ser colocada y contenida por un pliego de papel periódico. Si la muestra es más grande se podrá doblar sobre sí misma (Anexo 1: Fig. 2-3). Colocar cada pliego de papel periódico con su muestra uno encima de otro armando una torre. Poner 2 cartulinas, una encima y otra debajo de la torre y proceder a amarrar fuertemente para que las muestras queden aplastadas y bien sujetas.

Diariamente, se debe proceder a cambiar el papel periódico que contiene a cada muestra y que se presenten mojados, anotando nuevamente con plumón o lápiz el número de colecta en el nuevo papel periódico. Este recambio es para evitar que las muestras se pudran o deterioren debido a la humedad. De ser posible rociar alcohol de 70° sobre la muestra para evitar ataque de bacterias u hongos.

Envío de las muestras al Centro Nacional de Salud Intercultural del INS
Enviar las muestras (torre amarrada) y fichas al Herbario del CENSI en una bolsa plástica cerrada y embalada en una caja de cartón, para su herborización e identificación.

Este envío deberá hacerse de manera formal, a través del servicio de mensajería del INS, con un documento emitido por la autoridad correspondiente (DIRIS o DIRESA/GERESA) y dirigida a la Dirección General del CENSI, y un formato de remisión de muestras (Anexo 5).

VII. RECOMENDACIONES

7.1 Normas de conducta durante la colecta

Respetar las costumbres, conocimientos y creencias de las comunidades que habitan en el sitio de colecta garantiza su colaboración durante la expedición y en el futuro.

7.2 Transporte de material colectado

Se hará lo más rápidamente posible, con cuidado en las operaciones de carga y descarga y sin apilar los embalajes cuando sean flexibles. Existe riesgo durante el transporte de que el material colectado alcance temperaturas excesivas dentro de los vehículos. Se debe asegurar que el material colectado no sufra fuertes corrientes de aire ni exposición excesiva al polvo.

VIII. ANEXOS

Anexo 1: Figuras

Anexo 2: Ficha de Colecta

Anexo 3: Formato de Consentimiento Informado Previo de la Comunidad

Anexo 4: Formato de Consentimiento Informado Previo Individual

Anexo 5: Formato de remisión de muestras

Anexo 6: Diagrama de flujo

ANEXO 1: FIGURAS



Fig.1. La muestra debe tener flores y/o frutos



Fig. 2. La muestra debe ser del tamaño de un pliego de periódico



Fig. 3. La muestra quedará depositada en el pliego de periódico



Fig. 4. Colocar el número de colecta en uno de los bordes



Fig. 5. Se apilan los pliegos de papel periódico



Fig. 6. Se colocan cartulinas, se procede a amarrar y se envía.

ANEXO 2: FICHA DE COLECTA

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD CENTRO NACIONAL DE SALUD INTERCULTURAL HERBARIO DE PLANTAS MEDICINALES			
Departamento:			
Provincia:			
Distrito:			
Localidad:			
Comunidad:			
Colector:			
Número de colección:			
Hábitat:			
Hábito de la planta (Marcar una X):			
Árbol	arbusto	hierba	liana
Flores:			
Frutos:			
Nombre común:			
Fecha de colecta:			
Uso tradicional:			
Forma de uso:			

ANEXO 3: FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PREVIO DE LA COMUNIDAD

En la comunidad de, ubicada en el distrito de, provincia de, departamento de, siendo las horas del día del mes de del año....., reunidos en Asamblea, la comunidad y el personal de salud, para solicitar la autorización para la colecta de plantas medicinales y recojo de información del uso tradicional. Luego de dialogar al respecto se acuerda otorgar el permiso solicitado y dar las facilidades al personal de salud para realizar su labor.
(Siguen firmas de todos los asistentes de la comunidad a la asamblea)

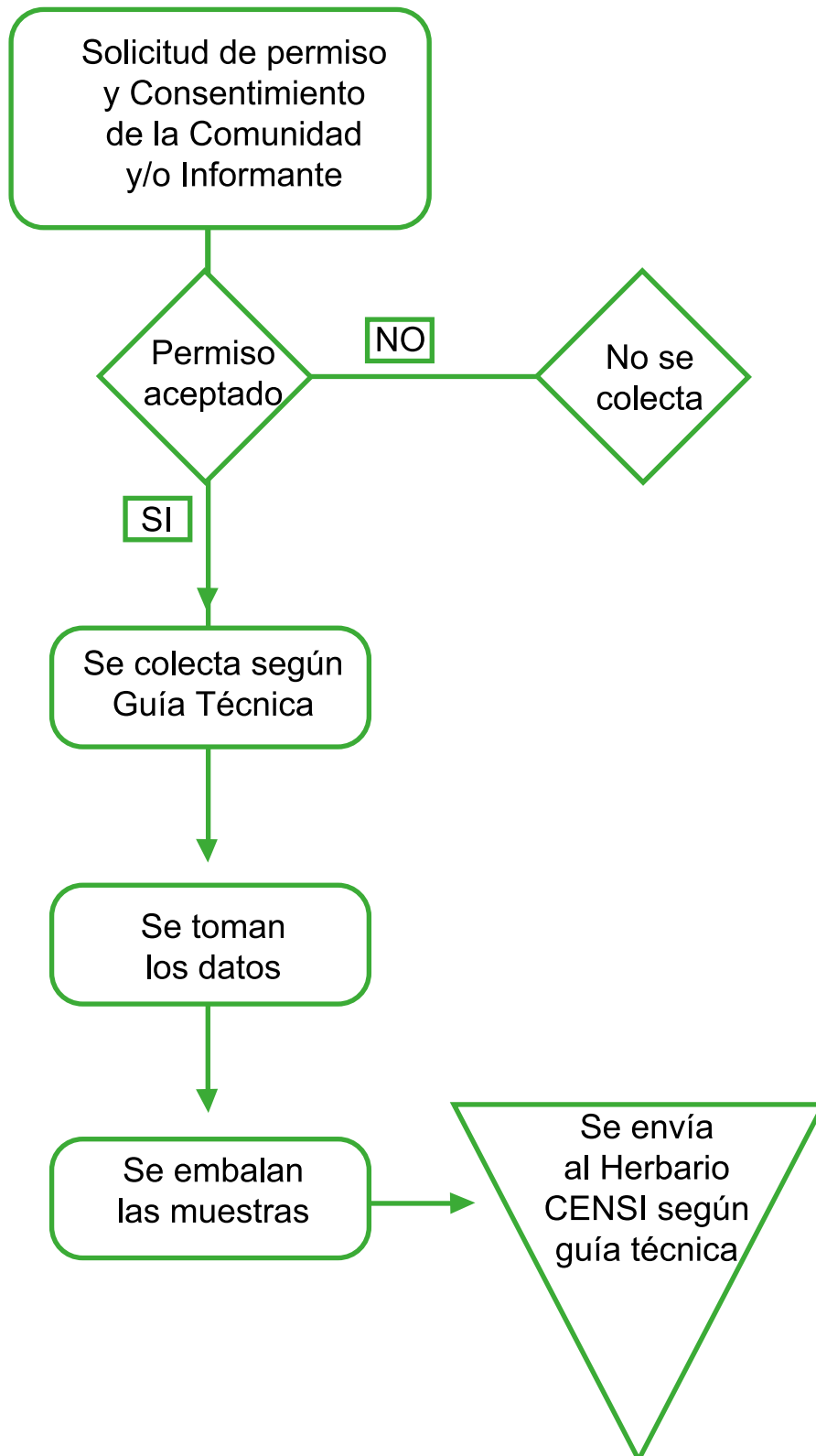
ANEXO 4: FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PREVIO INDIVIDUAL

Yo, identificado con DNI N°, con domicilio en la comunidad de, del distrito de....., provincia de, departamento de, autorizo al personal de salud de nombres y apellidos para que colecte y registre el uso de plantas medicinales, información que será brindada por mi persona y de manera voluntaria.
(Colocar lugar y fecha)
(Sigue firma del entrevistado y del personal de salud)

ANEXO 5: FORMATO DE REMISIÓN DE MUESTRAS

Nombre de Establecimiento de Salud	
Remitente:	
Punto de partida:	
Empresa de transportes:	
Punto de llegada:	Av. Defensores del Morro 2268 Chorrillos-Lima
Destinatario:	Instituto Nacional de Salud / Centro Nacional de Salud Intercultural
Número de R.U.C.:	20131263130
Descripción:	Caja con muestras de plantas medicinales
Número de muestras:	
Motivo del Traslado:	Identificación botánica de plantas en el Herbario CENSI-INS
Firma Representante de Establecimiento de Salud:	
Recibí conforme:	

ANEXO 6: DIAGRAMA DE FLUJO



IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1) Política Sectorial de Salud Intercultural. D.S. N° 016-2016-SA.
- 2) Cires E. Manual para la recolección de plantas y su herborización. Departamento de Biología de Organismos y Sistemas Área de Botánica. Universidad de Oviedo. Documento en Internet. Disponible en: https://herbario.uniovi.es/c/document_library/get_file?uuid=cedc484e-1e46-4a7a-b952-bad7f5bf581a&groupId=3511378
- 3) Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. Página en Internet. Disponible en: <https://dle.rae.es/?id=9knRftn>
- 4) Advance books. Página en Internet. Disponible en: <https://ab.pensoft.net/article/38075/>
- 5) OMS. Directrices de la OMS sobre buenas prácticas agrícolas y de recolección (BPAR) de plantas medicinales [Documento en Internet]. Suiza. [citado 02 de noviembre del 2020]. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/42870>
- 6) WIPO. World Intellectual Property Organization. Página en Internet. Disponible en: <https://www.wipo.int/tk/en/resources/glossary.html#50>
- 7) University of Alberta, Department of Biological Sciences Herbaria. Herbarium Handbook.
- 8) Sánchez-González A, González LM. Técnicas de recolecta de plantas y herborización. [Documento en Internet]. [citado 02 de noviembre del 2020]. Disponible en: http://www.uaeh.edu.mx/investigacion/icbi/LI_Biologia/arturo_sanchez/Capitulo12.pdf

Instituto Nacional de Salud



“Investigar para proteger la salud”

Ministerio de Salud
Av. Salaverry Cuadra 8 s/n, Jesús María, Lima, Perú
Teléfono: (511) 3156600
www.minsa.gob.pe

Instituto Nacional de Salud
Cápac Yupanqui 1400, Lima 11, Perú
Teléfono: (511) 7480000 - (511) 7481111
www.ins.gob.pe

ISBN: 978-612-310-137-4



9 786123 101374